

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

**RESOLUCIÓN IA-DRVE-046-2021**  
(Del 18 de Agosto de 2021)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PILOTES E INSTALACION DE CONTENEDORES**” cuyo promotor es “**SHONG WEI QIU CHUNG**”.

El suscrito(a) Director(a) Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **SHONG WEI QIU CHUNG**, varón, panameño naturalizado, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-18-999, con domicilio en la ciudad de Santiago, es el promotor del proyecto “**PILOTES E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES**”. Este proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real N°19524 con código de ubicación 9901, propiedad de la sociedad INVERSIONES SOBREDO, S.A sociedad debidamente registrada en el Registro Público de Panamá con mercantil Folio N°665751. El promotor del proyecto presenta un contrato de arrendamiento comercial privado sobre el lote o finca N° 19524 con el señor Avelino Cerdeira Estevez con cedula de identidad personal N°18-572, quien es el director de la sociedad dueña de la finca.

Que el proyecto pretende instalar contenedores que servirán como pequeños locales distribuidos según plano adjunto. Cada área que contiene contenedor es identificada con la letra “L” y en total serán instalados 15 contenedores con área de 29.25m<sup>2</sup>, cada uno y uno pequeño de 14.39 m<sup>2</sup>.

Que con respecto a la distribución y ubicación, si observamos el plano de vista arquitectónica, los correspondientes a las áreas L1, L2, L3 Y L11, estarán bajo techo y serán alquilados como locales comerciales; En L1 hay un contenedor; en L2 hay dos contenedores; en L3 hay dos contenedores y en L11 hay dos contenedores; sumando 7 contenedores en total.

Que con respecto a los restantes 8 contenedores con área de 29.25m<sup>2</sup>, estos serán para alquiler individual a personas que deseen utilizarlos según su necesidad. A la vez, se instalará un container pequeño con área de 14.39 metros cuadrados, que servirá de depósito de promotor.



Que estos, containeres se instalarán sobre pilotes o pedestales de hormigón con sección cuadrada de zapata de 0.75m x 0.75m x 0.25 m. La columna de pedestal será de 0.25mx0.25m, ambos con acero reforzado con aceros # 4 y # 3. La profundidad mínima a la que debe estar la zapata de pedestal es de 1m donde asentará. Tomando en consideración el ancho y profundidad a que irá cada pedestal, se tendrá que excavar un volumen de tierra de cada uno de 1 metro cúbico. Así si cada container grande (de 29.25m<sup>2</sup>) necesita 6 pedestales y el pequeño (de 14.39m<sup>2</sup>) 4 pedestales, el volumen total de suelo a remover será de (15(6) + 1(4)) x 1m<sup>3</sup>, igual a 94 metros cúbicos. Los locales serán para alquileres variados según el uso que deseen dar los usuarios de los mismos.

A través de la nota DRVE/788/2021 del 19 de julio de 2021, se le solicito al promotor información complementaria, el mismo se notificó el 06 de agosto de 2021 y entrego respuesta el día 16 de agosto del presente. Dentro de la información solicitada están:

**Que las coordenadas del proyecto UTM DATUN WS-84 son las siguientes:**

Punto	Coordenadas UTM	
	ESTE	NORTE
1	507320.69	892406.05
2	507379.34	892621.93
3	507419.55	892592.21
4	507365.65	892393.82

Descripción	Área Que Abarca(m <sup>2</sup> )	Uso Proyectado
7 (siete) Contenedores bajo techo con área de 29.25m <sup>2</sup> , cada uno (7 x 29.25m <sup>2</sup> ).	204.75	Alquiler Comercial
8 (ocho) Contenedores sin techo con área de 29.25m <sup>2</sup> , cada uno (8 x 29.25m <sup>2</sup> ).	234.00	Alquiler Para Deposito
1 (uno) Contenedor sin techo con área de 14.39m <sup>2</sup> (1 x 14.39m <sup>2</sup> ).	14.39	Depósito del proyecto
Area de piso de cemento para atención en los contenedores bajo techo.	548.31	Piso para atención en contenedores que están bajo techo.
Area con grava o piedra para estacionamiento y movilización interna	4,181.93	Estacionamiento y Movilización interna
Área Para Siembra de Gramas	4,887.62	Área Ornamental
Area Total del Proyecto	10,071.00	Proyecto Total

NOTA: El área total del proyecto para indemnización ecológica es; 10,071.00 m<sup>2</sup>.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: APROBAR**, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PILOTES E INSTALACION DE CONTENEDORES**” cuyo promotor y representante legal es el señor **SHONG WEI QIU CHUNG** varón, panameño naturalizado, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-18-999, con domicilio en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas. Propone realizar el proyecto denominado “**PILOTES E INSTALACION DE CONTENEDORES**” ubicada en San Antonio, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

**Artículo 2: INDICARLE**, al PROMOTOR del proyecto denominado “**PILOTES E INSTALACION DE CONTENEDORES**” que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3: ADVERTIR**, al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4:** En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
5. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.
6. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
7. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas polvo, humo, etc.) producto de la actividad de construcción y operación del proyecto.
8. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. Agua Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Cuerpos y Masas de Aguas Superficiales y Subterráneas.
9. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, por el cual se regula el ruido ocupacional.
10. Cumplir con la Ley Nº 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
11. Conservar la zona de protección de la Quebrada Sin Nombre; con la cual colinda este proyecto (diez metros en ambos lados a lo largo de su cauce).
12. Cumplir con la Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998. "Por la cual se reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, y se dictan otras disposiciones", Artículo 41.
13. Cumplir con la Ley Nº 24 (De 7 de junio de 1995) "Por la cual se establece la legislación de vida silvestre República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
14. Decreto No. 5 de 4 de febrero de 2009. Por la cual se dictan normas ambientales de emisiones de fuentes fijas.

15. Ley No. 6 de 11 de enero de 2007. Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
16. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
17. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
18. Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
19. Decreto Ejecutivo No. 306, de 4 de septiembre de 1996, "Por el cual se adopta el Reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas proyectos o de habitación, así como en ambientes laborales".
20. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies arbóreas de acuerdo a las características del sitio.
21. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
22. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de Atalaya, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
23. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
24. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo

Nº 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

25. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**Artículo 5: ADVERTIR**, al Promotor el señor **SHONG WEI QIU CHUNG** que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley "41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

**Artículo 6: INDICARLE**, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

**Artículo 7:** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

**Artículo 8:** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto "**PILOTES E INSTALACION DE CONTENEDORES**" podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

ING. Julieta Fernández C.  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente-Veraguas

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

ING. Yalam Palacios  
Jefa de Evaluación de Estudios Impacto  
Ambiental.  
Ministerio de Ambiente-Veraguas



ADJUNTO

(67)

**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE  
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: **“PILOTES E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: **SHONG WEI QIU CHUNG**

Cuarto Plano: **AREA 10,071.00 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-046-2021 DEL 18  
DE AGOSTO DE 2021.

Recibido por:

Alejandra Ellis

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

  
Firma

9-201-194

Nº de Cédula de I.P.

1/9/21  
Fecha

Santiago 25 de agosto de 2021